

LA RESISTENCIA AL TIRANO

(CARTAS DESDE SEVILLA)

Por FRANCISCO ELIAS DE TEJADA (1)

EL MEOLLO DEL DERECHO NATURAL

Los términos políticos han sido siempre de por sí confusos y anfibiológicos. Júzguese por la palabra democracia. En la Grecia clásica era la oligarquía del común de los ciudadanos, dejando fuera los esclavos que, sin embargo, eran también hombres. En los países anglosajones fue el voto de la mayoría, trabajosamente conseguido después de sucesivas ampliaciones. En los países totalitarios, marxistas oseudomarxistas disfrazados de fascismos, úsase la palabra democracia popular o democracia orgánica para encubrir la

dictadura de un hombre, de un grupo de presión o de un partido. De lo que nadie se ocupa al cabo es poner en relación la democracia con la libertad efectiva de quienes estén sujetos a su yugo.

Incluso para algún liberal arcaico, encerrado todavía en el siglo XIX, o para algún demócrata interpretador a su gusto de las tesis posteriores al Vaticano Segundo, la democracia siempre es buena y hay que atenerse a lo que quiera ese ente llamado pueblo, tantas veces manejado por caciques adulescentes de la ignorancia del común. El pueblo, rebaño numerado como en las predicciones apocalípticas. El pueblo

(1) Es para Tizona un alto honor recibir en sus páginas estas cartas desde Sevilla que nos envía el profesor don Francisco Elías de Tejada. Es un honor tanto por la calidad propia que revisten estas cartas, como lo podrá apreciar el lector, cuanto por la calidad de su autor. De él ha dicho Ramón Otero Pedrayo que es "dueño de la fuerza del ideal, caballero jamás distraído del anhelo de la alta empresa, no es en ningún momento Francisco Elías de Tejada un voluptuoso de las ideas y las formas. Su fina sensibilidad intelectual no se rinde a las decantadas maneras y hedonísticas complacencias de un *Essayistica*, atrayente y aplaudida. Sus páginas son todas de libro, con toda la meditación y deberes que el libro exige para ser perenne, y contribuye a la eficacia de aquellas el estilo firme, rápido y seguro que el autor, naturalmente, emplea, sin insistir en los logros expresivos, sin diluir las fuerzas y novedad de los conceptos".

Más de veinticinco libros, e innumerables trabajos monográficos, conferencias y artículos, son el actual balance

cuantitativo de una obra cualitativamente excepcional. "Las Españas, "Introducción al estudio de la ontología jurídica". "Historia de la filosofía del Derecho y del Estado", "Las doctrinas políticas en la baja edad media inglesa", "Nápoles hispánica", en cinco volúmenes, "Historia del pensamiento político catalán", en tres, "Cerdeña hispánica", "El señorio de Vizcaya", etc...

El prestigio científico de Elías de Tejada, como filósofo del derecho, como ius naturalista, como historiador y como maestro de derecho político, ha desbordado las fronteras de la Madre Patria. En Bonn, el Profesor Rudolf Steinecke publicó un trabajo titulado *DIE RECHTS UND STAATSPHILOSOPHIE DES FRANCISCO ELIAS DE TEJADA. EINBEITRAG ZUM SPANISCHEN TRADITIONALISMUS*, que estudia concienzudamente la vivencia del derecho y de la filosofía política que reflejan las obras de este ilustre caudatario español.

Actualmente, el profesor Elías de Tejada ejerce las cátedras de Filosofía del Derecho y Derecho Natural en la Universidad de Sevilla.

número y no organismo. El pueblo, que se cuenta y no se pesa. El irrenunciable optimismo antropológico de estas actitudes lleva a la conclusión de que lo que la mayoría quiera es siempre bueno, aunque vaya contra la objetividad querida por Dios. Un montón de voluntades subjetivas de hombres limitados por su misma condición humana vale para los demócratas más que la voluntad de Dios. Olvidando que nunca la suma de muchas cantidades finitas, por elevadas que fueren, puedan subir hasta el Infinito. Para apagar la llama de la objetividad del orden moral puesto por Dios en el universo, los demócratas han introducido la subjetividad de un puñado de querer individuales. En la democracia el antropocentrismo derroca al teocentrismo cristiano, el hombre se erige en definidor de lo verdadero y de lo bueno, prescindiendo de la palabra de Dios. Por eso siempre me ha parecido enigma incomprensible cómo se puede ser demócratacristiano.

De ahí la importancia de la reacción individual, apoyada en Dios, contra las tiranías impuestas por las democracias de los hombres. No es extraño por ello que uno de los libros más clásicos en la historia del pensamiento político haya sido concebido como relato de la pugna entre la objetividad, verdadera y buena, del Derecho natural en lucha contra las decisiones, falsas e injustas, de los gobernantes. Me refiero al todavía valiosísimo y voluminoso trabajo de Kurt Wolzendorff titulado precisamente así: **Staatsrecht und Naturrecht in der Lehre vom Widerstandsrecht des Volkes gegen rechtswidrige Ausübung der Staatsgewalt**. O sea: **Derecho político y Derecho natural en la teoría del derecho de resistencia del pueblo contra el ejercicio antijurídico del poder estatal**. Libro que bien que aparecido en Breslau por la editorial Marcus, en 1916, ha sido reeditado en 1961, sin duda, a causa de su permanente utilidad actual.

Actualidad fundamentada en un solo motivo, pero lo bastante sólido como para requerir atención inexcusable: la

de que en nuestro tiempo siguen existiendo los tiranos. Puesto que quien escribe es un modesto catedrático universitario, ajeno a las contiendas políticas, que solamente aspira a terminar sus días enterrado entre sus libros, no voy a señalar nombres. Los clásicos que yo repito ponen la música. Allá al lector corresponde colocar la propia letra. Y de la letra yo no tengo por qué responder, cuando además poseo la dolorosa experiencia de que cierto juez pusiera su letra política a la música ciceroniana cuando yo aseveré con palabras de Cicerón que "autoridad que se aparta de la ley no merece consideración de autoridad".

Lo único que sí diré, porque es evidente, cómo el meollo del Derecho natural hispánico consiste en rechazar al gobernante injusto en gradación de acciones que empieza por la desobediencia y puede acabar con legítimo justísimo acto de quitarle la venenosa vida.

TIRANO Y DERECHO NATURAL HISPANICO

Si suprimiéramos la doctrina del tiranicidio, el Derecho natural, al menos tal como fue entendido por los clásicos de las Españas, alumbradores de la realidad política, social y cultural de Chile, valdría por un soberbio edificio dejado a la intemperie, un sistema valioso de premisas de las cuales nadie dedujese las consecuencias, una narración de la que se suprimiera el desenlace, un conjunto de teorías admirables a las cuales fueran cerradas las puertas para el contacto con la realidad. El Derecho natural vale en la medida en que sea dable deducir las oportunas consecuencias.

La doctrina del tiranicidio es la culminación del Derecho natural católico, porque es la salida lógica ineludible de puntualizar las siguientes premisas:

a) El dualismo Creador - creatura. Dios es el creador y el legislador del universo para todos los seres que en él hay; siendo además, para la criatura racional y libre que es el hombre, Juez

inapelable cuyas sentencias ganan efectos de eternidad.

b) En este dualismo aparece Dios como poder infinito, el hombre como ser limitado. La distancia que media entre Dios y los hombres es abismática e insalvable, porque es la que se da entre lo finito y lo infinito. Dios es la objetividad absoluta que establece la objetividad de la verdad y del bien; el hombre es libre para acomodarse o no al orden natural por Dios querido, pero la finitud de su naturaleza le impide crear un orden moral por sí propio con caracteres de objetividad. Simplemente, tratase de la concepción teocéntrica del universo.

c) El orden universal por Dios propuesto como indicación de conducta para los humanos puede o no ser acatado por ellos. Sean gobernantes o sean gobernados, las conductas de los hombres son siempre subjetivas y, por ende, deberán acomodarse a la objetividad señalada por Dios. Entre la ley del gobernante y la actitud del gobernado existe una norma calificadora de las acciones del uno y de los otros. Esa norma es la ley natural, alumbrando en nuestra razón el conocimiento del orden por Dios establecido.

d) Toda autoridad viene de Dios; pero deja de ser autoridad si no cumple con los preceptos por Dios estatuidos, ya que es absurdo pensar que Dios pueda querer lo injusto. Podrá permitirlo para respetar aquella libertad de cada hombre que es el requisito necesario para la exigencia de la responsabilidad individual, pero jamás Dios podrá amparar bajo su brazo ninguna especie de mal. Y mal sería, sin duda, vulnerar el orden universo que El mismo, en calidad de legislador supremo, tiene establecido. Autoridad que se aparta de la ley no merece consideración de autoridad, repito aquí a despecho del juez señor Sixto López López. Entre el gobernante y el gobernado existe una jerarquía sociológica de superioridad a inferioridad, de mando a obediencia, con arreglo al Derecho positivo. Más gobernante y gobernado están por igual su-

jetos a Dios, fuente de toda autoridad. Y es Dios, según los cánones de la ley natural, quien pone el sello de su Autoridad Suprema únicamente sobre el que se acomoda a lo que El dispuso y dio a conocer a cada ser humano al dotarlo de inteligencia, o sea a la ley natural.

e) Si la autoridad que no se acomoda a la ley natural, deja de ser autoridad, el súbdito se vería obligado a elegir entre dos obediencias: la que impera el gobernante, hombre tanto como él mismo, limitado e imperfecto en consecuencia, dictando normas que se apoyan en una voluntad por definición fallible; y la que impera Dios, ser perfecto e infinito. En semejante disyuntiva, la elección es paladina. El hombre optará por seguir los dictados de Dios mejor que las imposiciones del gobernante. Aunque éstas vengan impuestas por la fuerza bruta. Pues la fuerza bruta no es el Derecho.

f) El poder político es una fuerza y pertenece al orbe de las cosas naturales aunque se ejerza en la convivencia entre los hombres. Como fuerza en sí, encajonada en la naturaleza, su calificación depende del valor al que sirva. Es la misma situación que se da en la violencia ejercida por el ladrón o por la fiera hambrienta de una parte, y la violencia del policía que elimina a la violencia del ladrón por otro lado. El Derecho es precisamente el factor axiológico que distingue a la pistola del ladrón, de la pistola del policía. Cuando la fuerza sirve a la Justicia es Derecho; cuando se opone a la Justicia es violencia animalesca, es barbarie opresora, es tiranía.

g) El Derecho natural es, pues, lo que eleva la fuerza a Derecho. En la terminología occidental venimos erradamente confundiendo al Derecho positivo con la norma política de convivencia, cual si Derecho y convivencia fuesen la misma cosa. En el Derecho natural hispánico, por el contrario, quedaban siempre claramente diferenciadas la fuerza y la razón, la norma política de la norma jurídica. Todo Derecho, para

ser tal, deberá cumplir con los dos fines inherentes a su esencia: la de procurar el orden en la convivencia y la de lograr que ese orden sea justo. "Securitas" et "bonitas" en el lenguaje escolástico. La seguridad es uno de los elementos propios del Derecho, pero garantizar el orden pacífico en la convivencia externa no basta; según recordó San Agustín, la paz es ficticia y falsa de no asentarse en la justicia. El Derecho auténtico, el Derecho a secas, ha de ser el "obiectum iustitiae" no es suficiente la "tranquillitas ac securitas". La paz de la fuerza puede ser como la paz famosa de Varsovia: su trono un montón de cadáveres.

h) Resistir al gobernante opuesto a los dictados de la ley natural no es simple derecho para el hombre, sobre todo para el cristiano; es más, es un deber. De no hacerlo, admitiría tácitamente el derrocamiento de Dios, adoraría a los Becerros de Oro de las conveniencias particulares. La doctrina del tiranicidio es la expresión más acabada del Derecho natural, del teocentrismo cosmológico y de la concepción católica del mundo.

QUIENES SON TIRANOS

Toca ahora una cuestión de fondo, otra de forma. De fondo, perfilar al tirano. De forma, las manera de repelerle. Vamos a la primera.

Se puede ser tirano en dos modos: por razón del origen del poder que ejerce y por la manera en que lo ejerce. Tirano "ab origine" y "ab exercitio" en el lenguaje consagrado.

1.— Tirano por origen. Quien usurpa poder que no le pertenece. El padre Juan de Mariana, jesuita de los de Trento y de San Ignacio, lo pinta así: "Qui vi armis rempublicam occupavit, nullo paeterea jure, nullo publico civium consensu..., cum hostis publicus sit, malis que omnibus patriam opprimat". O sea: el que por fuerza de armas se apodera de la república, sin derecho alguno, sin consentimiento de los ciudadanos, ene-

migo público que oprime a la patria con todo género de males". (**De rege et regis institutione et disciplina**, cap. VI).

2.— Tirano por mal gobierno. Defínele el padre Juan de Mariana en los siguientes términos: aquél que, aún poseyendo títulos legítimos para mandar, hace mal uso de su poder de mando, hollando las leyes que juró, pisoteando la república, saqueando haciendas públicas y privadas, menospreciando la religión, teniendo por virtud la soberbia y por credo la impiedad: "qui... rempublicam pessundat, publicas privatasque fortunas praedae habet, leges publicas et sacrosactam religionem contemptui, virtutem in superbia ponit, in audacia et adversus superos impietate" (ibidem).

El caso más grave de todas las tiranías es el del gobernante que se alía con poderes o internacionales extranjeras para mantenerse en el poder con agravio de la república; porque entonces es ya enemigo público: "Oppresa republica, sublata civibus inter se convenienti facultate, voluntas non desit delenda tyrannidis, scelera Principis manifeste modo et inteloranda vindicandi, exitiales conatus comprimendi: ut si sacra pessundit, publicosque hostes in provintiam attrahat".

ACTITUD FRENTE AL TIRANO

Ha de ir por grados.

1.— No obedecerle. Lo permitían ya **Las Siete Partidas** del rey Alfonso X de Castilla, en la partida III, título XVIII, ley 31, al asentar que: "Contra Derecho natural no debe valer privilegio ni carta de Emperador, Rey nin otro señor". Esto es, repudiar la obediencia contra quien usurpa la autoridad que de Dios viene, según arguye a la letra Santo Tomás de Aquino en la **Summa theologica**, secunda secundae, cuestión 104, artículo 6 ad tertium: se ha de obedecer solamente en la medida de lo justo, "inquantum ordo justitiae requirit".

2.— Si persiste, matarle. Lo dicen a la letra el padre Mariana; en el lugar citado, por los jesuitas; por los domini-

cos Domingo de Soto en su **De iustitia et iure**, libro V, cuestión I De homicidio, artículo 3; por los agustinos el padre Juan Márquez en el párrafo 2 del capítulo VIII del libro I de **El gobernador christiano, deducido de las vidas de Moy-sén y Josué, príncipes del pueblo de Dios**.

La doctrina es tan hispánica que baja a la poesía y a las tablas del teatro. Guillén de Castro en **El amor constante** hace dialogar así a los personajes:

“REY. ¿Y es razón que muera un
|Rey?

NISIDA. Si es tirano poco importa.

UN GRANDE. Siendo Rey está en
su mano cuanto quisiere hacer.

OTRO GRANDE. El Rey, en siendo
tirano, luego lo deja de ser”.

Igual que López Maldonado en **A la vida del tirano**, en su **Cancionero** de 1586:

“Y acabaste de tal suerte,
oh tiránica violencia,
que viniera a ser clemencia
en tí la ordinaria muerte”.

EL PORQUE DEL TIRANICIDIO

La razón jurídica está en que el matar al tirano da en acto de legítima defensa y la legítima defensa está autorizada por el Derecho natural. Dícelo Francisco Suárez expresamente en el **Defensio Fidel** IV, 4: “Supponatur Rex actu aggre-diens civitatem ut illam iniuste perdat et cives interficiat vel quid simile. Et tunc certe licebit Principe resistere, etiam occidendo illum, si aliter fieri non possit defensio. Tunc quia si pro vita propria hoc licet, multo magis pro commune bono: tunc etiam quia civitas ipso vel respublica tunc habet; justum bellum defensivum contra injustam invasorem, etiamsi proprius Rex sit; ergo quilibet civis ut membrum reipublicae et ab ea vel expresse vel tacite mo-

tus potest rempublicam defendere in eo conflictu, eo modo, quo potuerit”.

Más que un derecho, matar al tirano es un deber impuesto por el Derecho natural, secuela del deber de “pietas” para con la patria. Porque la patria exige este deber de defenderla exactamente igual que a los padres naturales. Santo Tomás de Aquino estimó cometería pecado mortal contra el cuarto mandamiento del Decálogo quien no observase para con la patria igual piedad que para con los padres. En la **Summa theologica**, prima secundae, cuestión 101 artículo 3 ad tertium.

DOS EJEMPLOS EN CHILE

El primero tuvo lugar en el Chile hispánico, aquel Reino de Chile que duró hasta que en 1700 los Borbones matan a las Españas tradicionales para convertirlas en simiescas imitadoras de Francia. Entonces, sin me-gua del respeto debido al Rey de Chile, los malos gobernantes eran depuestos por el pueblo. Jaime Eyzaguirre ha recordado en su **Ideario y ruta de la emancipación chilena** el modo en que, invocando al Derecho natural católico, en 1655 el pueblo de Concepción depuso al gobernador don Antonio de Acuña y Cabrera; bastó reunir cabildo abierto para en su sitio, por voto del común de los ciudadanos, colocar a don Francisco de la Fuente Villalobos.

El segundo ejemplo es el reverso. Tuvo lugar en el Chile afrancesado por los Borbones malditos. El absoluto Carlos III ordena en 23 de mayo de 1767 condenar la doctrina del tiranicidio, típica esencia de la Tradición de las Españas. Condena recogida por el otro Borbón absoluto Carlos IV en la ley 3 del título IV del libro VIII de la Novísima Recopilación de 1804.

Dos ejemplos que reflejan dos actitudes. Elija el lector a gusto propio.

Sevilla, julio de 1973.